



| | |
|----------------|---|
| Interlocutorio | 816 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2021 00207 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante (s) | Banco de Occidente S.A. |
| Demandado (s) | Corporación Universitaria de Sabaneta y otros |
| Asunto | Impedimento |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso estudiar la admisibilidad de la demanda adelantada por el Banco de Occidente S.A. contra la Corporación Universitaria de Sabaneta, Hernán Moreno Pérez Y Juan Carlos Trujillo Barrera, de no ser por la presencia de una causal de impedimento que imposibilita su conocimiento.

1. El artículo 140 C.G.P. señala que los jueces en quienes concurra alguna de las causales de recusación deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan su existencia.

Una de esas causales de recusación que contempla el 141 *ejusdem* se refiere a los asuntos en los cuales “...*el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, [tienen] interés directo o indirecto en el proceso. (...).*”

2. En el asunto *sub examine* uno de los sujetos ejecutados es la Corporación Universitaria de Sabaneta, entidad sobre la cual existe un interés directo para Lorena Gómez Úsuga, pariente en cuarto grado de consanguinidad -prima-, quien conforme los estatutos de aquella institución, es uno de sus corporados.

Tal circunstancia edifica la causal primera de recusación señalada en precedencia, imposibilitando que pueda asumir el conocimiento del asunto. Por lo tanto, se remitirá el expediente al Juez Primero Civil del Circuito de Oralidad de esta localidad para que, de acuerdo con el inciso 2º del 141 *ídem*, resuelva el impedimento.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Declararme impedido para conocer el proceso.

Segundo: Remitir el expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de la ciudad para que resuelva el impedimento.

NOTIFÍQUESE

05

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a9bffedc8142c13c903eea58061511d38312e621c277325abce79176ab5fcd
Documento generado en 12/10/2021 05:04:41 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**